



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-02120743- -NEU-SDCARI#MHLM - ANR EN ESPECIE AGRUPACIÓN MAPUCHE MILLAÍN CURRICAL

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-02120743- -NEU-SDCARI#MHLM del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios y Modificatorios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2025-367-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, solicita el otorgamiento de un aporte no reintegrable en especie a favor de un (1) poblador de la Agrupación Mapuche Millaín Curricál;

Que mediante el informe identificado como documento IF-2025-02093403-NEU-UATC#SDCARI, elaborado por la Unidad de Acción y Tarea de Campo de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión, se expone situación habitacional del grupo familiar del señor Juan Segundo Quijada, CUIL N° 20-33987420-5, integrante de la Agrupación Mapuche Millaín Curricál;

Que mediante Anexo IF-2025-03458611-NEU-SDCARI#MHLM elaborado por la Unidad de Acción y Tarea de Campo, se detalla listado de materiales de construcción solicitados por el señor Quijada integrante de la Agrupación Mapuche Millaín Curricál;

Que la Unidad de Acción y Tarea de Campo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, conforme a las necesidades surgidas de las reuniones con las distintas Agrupaciones Mapuches y/o miembros integrantes de distintas zonas rurales, genera estrategias de acción para la resolución de las diferentes situaciones;

Que en virtud de lo expuesto, se desarrollan proyectos de asistencia que demanden la adquisición de materiales y elementos esenciales, cuya provisión permitirá atender las necesidades detectadas y brindar una solución efectiva a las situaciones de vulnerabilidad identificadas;

Que el aporte solicitado por las Comunidades Mapuches a sus integrantes tiene por finalidad dar respuesta a

las necesidades de sus miembros promoviendo el bienestar, como así también el mantenimiento, refacción y el mejoramiento de la infraestructura comunitaria, para garantizar las condiciones de habitabilidad;

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...) ag) propiciar el pleno desarrollo de adultos mayores en su medio familiar, social y cultural (...)*”;

Que se ha estimado el costo del aporte no reintegrable en especie solicitado, por un importe total de pesos tres millones ciento ochenta y cinco mil novecientos cuarenta con 00/100 (\$3.185.940,00);

Que conforme a dicha estimación, se cuenta con crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente para afrontar la erogación que demande cumplimiento de la presente norma;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente Decreto se encuadra de acuerdo con las facultades conferidas en lo establecido en el Artículo 26° y Artículo 64°, Inciso 1) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte no reintegrable en especie a favor del señor Juan Segundo Quijada, CUIL N° 20-33987420-5, perteneciente a la Agrupación Mapuche Millaín Currical, conforme lo detallado en el Anexo **IF-2025-03458611-NEU-SDCARI#MHLM**, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** ESTABLÉZCASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma deberá imputarse con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**UO: 06 - SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO DE ÁREAS RURALES E INCLUSIÓN**

**Nivel 1: PRG 040 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS**

JUR	SA	UNOR	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	6	3	2	0	5	1	4	388	1111	0	\$3.185.940,00

**ATENCIÓN A PERSONAS FÍSICAS**

**TOTAL Categoría programática \$3.185.940,00**

**Artículo 3º:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos necesarios para el cumplimiento de los Artículos 1º y 2º del presente Decreto, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 4º:** **APRUÉBASE** el modelo de “Acta de Entrega” que como Anexo **IF-2025-02164669-NEU-LYT#MHLM** forma parte integrante de la presente norma, la cual deberán suscribir un/a funcionario/a garante de la entrega y un/a representante legal de la Agrupación Mapuche Millaín Currical.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.